



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

RES. OAYF N° 328/2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 238/15-4 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación del Seguro para un Equipo de Video Conferencia –AGIP/CFJ"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico obrante a fojas 1, el Centro de Formación Judicial solicitó con carácter urgente la contratación de un seguro para un equipamiento de videoconferencia próximo a recibir. A su vez, adjuntó copia de la Orden de Compra emitida por la Administración General de Ingresos Públicos y copia del Acta Complementaria I -celebrada entre las partes mencionadas- por medio de la cual se establece la entrega en Comodato por el plazo de treinta (30.-) días, del equipamiento de video conferencia detallado en la Cláusula Segunda del Acta en cuestión (fs. 1/4).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjuntó la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de Nación Seguros S.A. (fs. 9/10) y entendió que "(...) *corresponde proceder a la contratación del seguro para un equipo de Video Conferencia con la firma Nación Seguros S.A. (adjudataria del Renglón 2 de la Licitación Pública N° 28/2015) a través del procedimiento de Contratación Directa prevista en el Art. 28 Inc.6) de la Ley 2095 modificada por Ley 4764; toda vez que el seguro requerido resulta complementario al contratado...*" (fs. 11).

Que seguidamente, la mentada Dirección General remitió la correspondiente Invitación a Cotizar -en la Contratación Directa N° 71/2016- a la firma Nación Seguros S.A. tendiente a la contratación del Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública) en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento de video conferencia a instalarse en la calle Bolívar 177, piso 2°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descripto en el Anexo I de la citada Invitación a Cotizar, y conforme los valores allí estipulados, junto al Anexo

III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (fs. 12/23).

Que a fojas 24 luce agregada el Acta de Recepción de la Propuesta Económica -labrada el día 4 de octubre del corriente por la Dirección General de Compras y Contrataciones- de la que surge que la firma Nación Seguros S.A. presentó una oferta en el marco de la Contratación Directa N° 71/2016 -glosada a fojas 28/30 - por un monto total de quinientos cincuenta pesos con 45/100 IVA incluido (\$ 550,45). A su vez, a fojas 27 se anejó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar correspondiente a la mencionada aseguradora.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó al Centro de Formación Judicial la realización de la afectación presupuestaria preventiva para la presente contratación y que se expida respecto de la oferta presentada por la firma Nación Seguros S.A. (fs. 36 y fs. 38).

Que el Centro de Formación Judicial informó que procedió a requerir al Tribunal Superior de Justicia la realización de la afectación presupuestaria respectiva (cfr. correo electrónico que luce a fs. 37). A su vez, prestó conformidad a la oferta económica de autos mediante Memo CFJ N° 406/16 que se encuentra glosado a fojas 41.

Que requerida su opinión, mediante Dictamen N° 7260/2016, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso (cfr. inciso 6 del artículo 28 de la Ley 4764 y Resolución CM N° 1/2014) observó que se encontraba pendiente la agregación de la constancia de la afectación preventiva de la partida presupuestaria solicitada a fojas 36 y que una vez cumplido con ello, concluyó que “... *no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente*) (fs. 47/48).

Que atento la observación formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió la Nota DGCC N° 611/2016 a través de la cual adjuntó el Memo CFJ N° 429/16 por medio del cual adunó copias certificadas de la afectación presupuestaria preventiva realizada por el Tribunal Superior de Justicia, correspondiente a la contratación de marras (fs. 66/68).

Que en atención a lo relatado y puesto a resolver, a fin de dar respuesta a la solicitud del Centro de Formación Judicial, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo establecido en el inciso 6 del artículo 28 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, no se encuentra óbice para aprobar la Contratación Directa N° 71/2016 tendiente a la contratación del Seguro de Incendio, Robo y Daños



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

(incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina para equipamiento de video conferencia a instalarse en la calle Bolívar 177, piso 2° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudicarla a la firma Nación Seguros S.A. por la suma total de quinientos cincuenta pesos con 45/100 (\$ 550,45) IVA incluido, conforme la oferta económica incorporada a fojas 28/30 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar y su Anexo I obrante a fojas 12/23.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 71/2016 que se adjudicará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

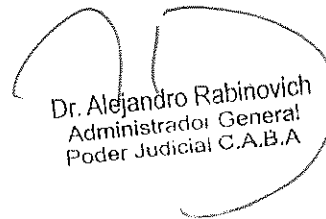
Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 71/2016 tendiente a la contratación del Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina para el equipamiento de video conferencia a instalarse en la calle Bolívar 177, piso 2° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la Invitación a Cotizar y su Anexo I obrante a fojas 12/23.

Artículo 2°: Adjudíquese la Contratación Directa N° 71/2016 a la firma Nación Seguros S.A. por la suma total de quinientos cincuenta pesos con 45/100 (\$ 550,45) IVA incluido, conforme la oferta económica incorporada a fojas 28/30 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar y su Anexo I obrante a fojas 12/23. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 71/2016 que se adjudicó en el artículo 2º del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo resuelto en el presente acto a la firma adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese al Centro de Formación Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAYF N° ³²⁸ /2016


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A